

Valga por Papel del Sello quarto mayor en este año de 1813, por no haberlo en la Caja.

Acordo

En la Villa de Zeta a Dos días del Mes de Junio de mil ochocientos treinta y tres, y congregados los D. q. componen el Ayunt. Constit. de la misma en Casa de Señor Alcalde, primero su Presidente, como lo han de costumbre, para tratar y acordar asuntos interesantes para el bien de este Pueblo: Dijeron: Que uno de los q. mas deben ocupar su atención, es el que el Ayuntamiento tiene pendiente sobre el arbitrio de reducir a huertos seis jornales de los muelles, que componen las piezas llamadas del Almadén pertenecientes a los propios de esta villa, destinando el resto para el urgentísimo objeto de pagar una considerable parte de lo mucho, q. el Recindario está adeudando, entre otros a Pedro Ortega de Sánchez, o mas bien a los forasteros, de quienes tomó a crédito Aina, y otros artículos en nombre de la villa, como su Alcalde segundo para hacer subministros, y libertarla de los apuros, en que la han puesto los pedidos de las Provincias Nacionales, como Enemigas. Porque dicho arbitrio es el único capaz de eximir a los vecinos de un enorme repartimiento, que deberían sufrir para reintegrar a el citado Pedro Ortega, o a sus acreedores; cosa, q. después de tantos rebetes, como han experimentado, les ocasionaría la mas perjudicial reacción, con mayoría de Votación, porque dicho reparto habría de recaer sobre la parte más flaca del Recindario; porque los pudentes, temor de deberse sujetar a una media ejecución, son también acreedores; que aunque de un orden secundario con respecto a el Ortega, han anticipado cantidades muy considerables, Redimiéndose por ello a un Estado, en que mas bien es justo, q. se les pagase, si hubiera fondos, q. no es q. se les obliga con tales imposiciones. Las rentas, q. el expresado arbitrio produciría también a el Recindario por la Vación de su total completamente del Ramo de Bravas, con lo qual restaría sobre el todo el dinero, q. la introducción de este ramo hace salir para Villena, Sax, Gaudete, y otros pueblos comarcanos en grandes sumas con un tráfico pasible de sanción, de que también está convencido el Ayunt., segun ha manifestado en sus anteriores acuerdos; y lo unico, q. resta por poner en el devido punto de claridad es: Si el fondo de propios se resintiria, llevando a q.

